



ACUERDO IMCFD/AP/01/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA BRINDAR RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FOLIO NÚMERO 080155025000002.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación de plazo que hace la Unidad de Transparencia (UNIDAD), para dar cumplimiento al trámite establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (La Ley) y responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **080155025000002** presentada a través del sistema SISAI Plataforma Nacional De Transparencia (PNT)

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de enero de 2025, se recibió solicitud de acceso a la información pública la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 080155025000002 hecha por la solicitante "ckane", la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud y en obvia de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.
- II. La Unidad de Transparencia, mediante oficio UT/008/2025 de fecha 06 de enero de 2025 solicitó a la Oficina de Gestión Social y Apoyos, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea y diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si dicha unidad administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), 2, 10, 16, 17, 57, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua (Reglamento de Transparencia).
- III. Mediante Oficio **GS 001/2025** de fecha 16 de enero de 2025 la Oficina de Gestión Social y Apoyos, dirigido al Presidente de este Comité de Transparencia, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme la determinación señalada en

Página 1 de 4



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Marco R. 1000.

N. Corral



ACUERDO IMCFD/AP/01/2025

su escrito de solicitud y en términos de los artículos 36 fracciones V y VIII, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V y 81 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua. Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 (Acta IMCFD.CT.SE01.2025) ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. - Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, y generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes.

Tomando en cuenta las razones contenidas en el oficio **GS 001/2025** de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Gestión Social y Apoyos y las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo, es decir, que debido a que la Unidad Administrativa se encuentra en la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, debido a las capacidades técnicas y operativas de las mismas y que lo solicitado se refiere a información relativa a registros de administraciones anteriores, por lo que se solicita la ampliación de plazo de respuesta para poder brindar la información cabalmente; es por esto que debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinario que contempla la ley de la materia resulta insuficiente para tal efecto, por tanto, se requiere contar con un plazo mayor para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, y se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella.

Página 2 de 4



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Marco Rivera

N. Corral

Rece



ACUERDO IMCFD/AP/01/2025

Bajo estas circunstancias éste Órgano Colegiado considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que los supuestos contenidos en los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia se actualizan y por lo tanto, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del área Administrativa que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua:

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Sujeto Obligado a través de la Secretaria Técnica y Planeación, dentro de su oficio **GS 001/2025** y de conformidad con los artículos 36 de fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua Y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, se **aprueba la ampliación del plazo** por 5 días para brindar respuesta a la petición de información requerida por el solicitante "ckane" bajo el folio 080155025000002.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo que dispone el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para que cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes en términos de los artículos 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 81 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua en sesión de fecha de 20 de enero de 2025.

Página 3 de 4



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Marco R. Icaza
N. Corral
[Firma]



ACUERDO IMCFD/AP/01/2025

PRESIDENTE

Marco R. Loya

**LIC. MARCO RENE LOYA CÁRDENAS
SECRETARIA TÉCNICA Y PLANEACIÓN**

SECRETARIA

Norma A. Corral S.

**MTRA. NORMA ALICIA CORRAL SANTILLÁN
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y APOYOS**

VOCAL

Jaime Omar Arredondo Aragon

**C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**

Página 4 de 4



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

ANEXO 1

N. Corral Marco R. Lallá.



26/12/2024 08:47:54 AM

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080155025000002
Solicitante o razón social:	ckane
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte	Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	20/01/2025
Notificación en caso de que la información solicitada no se competencia del Sujeto Obligado:	3 días hábiles	09/01/2025
Requerimiento de información adicional:	5 días hábiles	13/01/2025
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a su solicitud	10 días hábiles	20/01/2025
Respuesta a su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	15 días hábiles	27/01/2025

Descripción de la información solicitada:

Solicito se me informe quienes han sido todos los ganadores del premio Teporaca a los mejores deportistas del municipio, en el entendido que la información la solicito por cada año que se ha entregado dicho premio, incluyendo los ganadores a los teporacas de oro, de plata y de bronce, desde 1987 hasta el entregado en enero de este año 2024

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080155025000002 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.